

BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Provincia de Córdoba. Mes de Julio de 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sugesion à Reales ordenes é instrucciones, á saver.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales de vellon.
Por Provinciales	108.602 15	264.842 29	373.445 10
Por Paja y Utensilios.	48.698 8	86.942 25	135.640 33
Por Subsidio industrial.	41.239 16	2.162	43.401 16
Por Aguardiente	5.584 23	25.301 7	30.885 30
Por frutos civiles.	23.754 28		23.754 28
Por penas de cámara.	260		260
Por manda pia.		676 3	676 3
Por Derechos de Puertas.	1.331 32	109.033 17	110.365 15
Por Aduanas.		168	168
Por Comisos.		947 24	947 24
Por Tabacos.	3.033 17	369.845 13	372.878 30
Por Sal		35.924 25	35.924 25
Por Papel sellado	300	21.415 28	21.715 28
Por documentos de giro.		289 2	289 2
Por Salitre Azufre y Polbora.	700	3.241 21	3.941 21
Por fincas de la Hacienda publica.	1.000	676 27	1.676 27
Por reintegros.		113 16	113 16
Por el 10 por 100 de Administracion de participes.	520	899	1.419

Por derechos de Lanzas.	2.066	14		2.066	14	
Por Arbitrios de Amortizacion.	234		404	18	638	18
Por donativos.				33		33
Por Contribucion extraordinaria de guerra.	50.666	24			50.666	24
Por anticipacion de 200 millones.	50.645	6			50.645	6
Por medio diezmo.	30.000				30.000	
Por depósitos Gubernativos.			13.819	19	13.819	19
Participes de Provinciales.	21.501	9	10.749	2	55.720	3
de Aguardiente.			5.364	22		
de Puertas.			18.105	4		

SALIDAS.

430.138 22 970.923 29

Total cargo. 1,401,062 17

Por sueldos y gastos de

Derechos de puertas.	13.131	9	236.539	23	1.401.062	17
Tabacos.	34.167	23				
Sal.	21.333	16				
Papel Sellado.	97	9				
Documentos de giro.	16	15				
Salitre azufre y polvora.	44	16				
juzgados y oficinas.	17.777	4				
Cuerpo de Carabineros.	26.844	17				
Recompensas y asignaciones.	245	3				
Por devoluciones de derechos.	12.333	14				
A las fábricas de Sal.	2.938					
Al Banco Español de S. Fernando por la 5ª parte del producto del Tabaco.	61.662	33				
Al mismo por id. de Papel sellado.	3.348					
Libranzas de la Direccion general para el Tesoro.	42.600					
A los participes de todas clases.			10.190	28		
Pasado á las cajas deliquidos para el Tesoro público.			1.153.693	16		
Id. para la caja Nacional de Amortizacion.			638	18		

No queda existencia para el mes siguiente.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Rs. vn.

Por existencias del mes anterior	635.593	7
Trasladados de la Caja de totales	1.153.693	16
Total cargo.	1.789.286	23

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.	508.953	6
AL DE GRACIA Y JUSTICIA.		
A las clases pasivas	2.266	22

AL DE HACIENDA.

Ayudados de monte pio.	949	
A las pensionistas.	2.215	
A emigrados de America.	640	14,236
A Religiosos de ambos sexos.	2.441	
Por quebranto en la negociacion de 400,000 rs.	8,000	1,254,391 12

AL TESORO PUBLICO.

Por sus libranzas.	171,536	10
Por billetes.	21,550	
Por pagarés recogidos sus intereses y certificacio- -nes de residuos de capitales.	164,457	30
Por recibos del banco por 200 millones.	146,005	32
Por id. por extraordinaria de guerra.	127,135	9
Por cartas de pago cangeadas por pagarés.	98,250	5

Existencia para el mes siguiente.	En metálico.	3,835	13
	En pagarés.	531,059	32
			534,895 11

Caja de liquidos por Amortizacion.

Existencia del mes anterior.	9,702	16
Trasladado de las cajas de totales.	638	18
		10,341
Total cargo.		10,341

DATA.

Por libranzas de la Direccion de la caja de Amortizacion.	4,473	6
Existencia para el mes siguiente.	5,867	28

Córdoba 24 de Agosto de 1838.==Jacinto Falguera.==Agustin de Chinchilla.

AVISO OFICIAL.

El Alcalde 1.º Constitucional de Montilla con fecha 30 del actual me dice lo siguiente. Autorizado por el Sr. Comandante general de la Provincia para la continuacion de cierta causa formada contra Sebastian de Maya y Pedro Camacho, Castellanos nuevos avecindados en Porcuna, y aprehendidos ambos con porcion de caballerías que habian robado, por una partida de Nacionales de Izoajar, la noche del dia 13 del corriente en el camino que de esta conduce á esa ciudad, he dictado auto mandando insertar en el boletin oficial las señas de 4 de dichas caballerías que se hallan depositadas, y cuya reseña se estampa á continuacion con objeto de lograr el descubrimiento de sus dueños. En su consecuencia me dirijo á V. S. á fin de que se sirva disponer la fijacion del indicado anuncio para los efectos anteriormente expresados." Lo que he mandado insertar en este boletin para que los dueños de las mencionadas caballerías acudan al expresado Alcalde, y justificando

su propiedad se entreguen de ellas. Córdoba 31 de Agosto de 1838.==Fernando María de Rosales.==Señas.==Una jaca cerrada, pelo castaño claro, mordida de lobos, herrada.==Dos burras y un borrico aparejado con albarda y haldilla.

OTRO.

En el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Baena se sigue causa de oficio contra Rafael Parraverde, José Rosales y Antonio Espinares por robo de tres campanas de plata en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de aquella villa, y hallándose prófugos los referidos reos encargo á VV. adopten las medidas mas eficaces para conseguir el descubrimiento y captura haciendolos conducir, caso de verificarse, á la disposicion de aquel Juzgado con la competente seguridad y dando parte de cualquier resultado á este Gobierno político. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 31 de Agosto de 1838.==Fernando María de Rosales.==Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia,

INDICE.

De los Reales decretos, órdenes y circulares emanadas de las Autoridades de esta provincia en todo el mes de Agosto de 1838.

Gobierno Superior Político.

Reales ordenes.

Núm. de los Boletines.

- 92 Real orden mandando que en los Boletines oficiales no se inserte otra cosa que lo permitido por las leyes y Reales ordenes vigentes.
- 102 Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para que por el presente año continúe exigiendo las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos.

Intendencia de Córdoba.

- 93 Real orden declarando que los conductores de correos, sus caballerías y carros puedan ser reconocidos por los dependientes del Resguardo.
- 93 Declarando que los contribuyentes al diezmo están obligados á satisfacer el de los frutos que nacieron en el año por que obliga la contribucion decimal.
- 93 Circular de la Direccion de Rentas sobre la inteligencia del Real decreto de 31 de Mayo de 1837 acerca de redenciones de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800.
- 94 Real orden mandando que todo correo español empleado ó viagero que sea portador de pliegos para el Gobierno, los traerá anotados uno por uno en el pasaporte que le espida la legacion respectiva.
- 95 Id. sobre reconocimiento de casas en que se ocultan generos de ilícito comercio.
- 95 Id. sobre delegacion de sus funciones en las Juntas Diocesanas de diezmos, por los Gobernadores eclesiásticos.
- 96 Circular de la Direccion de Rentas sobre redencion de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800.
- 96 Real orden mandando que las librerías y pinturas de los palacios Arzobispales no sean aplicados á la comision artistica, cuando estén secuestrados.
- 97 Id. mandando se abone á los individuos que les toque la suerte de soldados y que servian en carabineros, el tiempo que estuvieron en estos cuerpos.

- 98 Real orden sobre efectos de transito en los puertos extranjeros.
- 99 Decreto de las Cortes para que se continúe exigiendo por el presente año las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos.
- 101 Circular sobre estar prohibida toda clase de rifas.
- 102 Circular sobre pensionistas del Montepío.
- 102 Real orden sobre pago de las habitaciones que disfruten en los edificios de la Hacienda nacional, los empleados.
- 102 Mandando que las juntas diocesanas deban rendir sus cuentas al Tribunal mayor.
- 102 Sobre pesos fuertes recortados y por consiguiente faltos de valor.
- 103 Circular sobre hacer efectiva á la mayor brevedad la contribucion extraordinaria de guerra.
- 103 Circular sobre hacer efectivos los atrasos de todas contribuciones.
- 104 Real orden sobre abono de gastos en la traslacion de reos de unos á otros puntos.

Comandancia general.

- 92 Real orden sobre que se apliquen al ejército todos los jóvenes presos por haberse unido á la faccion.
- 92 Id. mandando se abone á los individuos que les toque la suerte de soldados y que servian en carabineros el tiempo que estuvieron en estos cuerpos.
- 93 Id. considerando á los conductores de correos para en el caso de ser cangeados si cayesen prisioneros, en la clase de sargentos primeros.
- 103 Id. sobre pago á los pensionistas del Montepío militar.
- Juzgado 1.º del 1.ª instancia de Córdoba.
- 95 Real orden mandando que los hospitales, hospicios y demas institutos de Beneficencia sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos que tengan que sostener.
- 95 Id. sobre nombramientos de promotores fiscales interinos en los casos de vacantes.
- 95 Id. sobre estradicion reciproca de los delincuentes que se acojan ya en Francia ya en España por delito de quiebra fraudulenta.
- 100 Circular para que acompañe á cada uno de los reos rematados á presidio un testimonio de su condena.
- Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Manté.